

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE FIJAN Y REGULAN LAS VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE PESCA CONTINENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

De acuerdo con el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva sobre pesca fluvial y lacustre, que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de esta materia, así como la regulación del régimen de intervención administrativa de la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos piscícolas.

El artículo 57 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres establece que, la actividad de la pesca continental podrá practicarse en tramos de aguas acotadas al efecto o en las aguas libres que no se declaren refugios de pesca o reservas ecológicas, con arreglo a las prohibiciones y limitaciones previstas en la ley y normas que la desarrollen. A estos efectos están incluidas en las aguas continentales las de los ríos, arroyos, embalses, canales, lagunas y marismas no mareales.

El artículo 65 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad determina que la pesca en aguas continentales solo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea. En todo caso, el ejercicio de la pesca continental se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán las aguas donde puedan realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

La Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ha introducido importantes cambios normativos relacionados con la pesca continental de especies catalogadas como exóticas invasoras.

Así mismo, habrá de tenerse en cuenta los cambios producidos por el Plan de Control del Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*) en las Marismas del Guadalquivir, aprobado mediante Orden de 3 de agosto de 2016, que únicamente permite la pesca, siempre por controladores autorizados y en el ámbito de aplicación de dicho Plan de Control, con el objetivo específico de establecer un sistema de control de la población con el fin de aminorarla en el área en el que legalmente se introdujo, así como evitar su propagación de su área de distribución actual a un área más amplia.

De igual forma, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 209/2020, de 9 de diciembre por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), se habrá de mantener la supresión de la anguila de la lista de especies que puedan ser objeto de aprovechamiento piscícola.

También resulta necesario modificar las medidas excepcionales de restricciones de la pesca continental en los emplazamientos con presencia de la especie exótica invasora mejillón cebrá (*Dreissena polymorpha*), establecer restricciones adicionales en el ejercicio de la pesca continental de siluro (*Silurus glanis*) especie exótica invasora, así como efectuar una reestructuración de refugios, cotos y aguas trucheras ante los nuevos informes técnicos.



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	19/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, se hace necesaria la aprobación de una nueva disposición normativa que derogue la Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose necesaria y oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme a la memoria justificativa y económica de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Carmen Crespo Díaz.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	19/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	